



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN

Ref: C-923M/003-23

Exp.: A/SER-019491/2023

Unidad administrativa:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la modificación nº 1 del Lote nº 1 "Retirada y gestión de cartón, papel y/o documentación confidencial y no confidencial, generado en diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid" del contrato de servicios titulado RETIRADA Y GESTIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y RESIDUOS (PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS) EN DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS LOTES.

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 31 de mayo de 2023 inició el expediente de contratación de *RETIRADA Y GESTIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y RESIDUOS (PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS) EN DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS LOTES* tramitado como procedimiento abierto con pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación de 71.075,16 euros.

En fecha 22 de junio de 2023 mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se aprobó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento abierto con pluralidad de criterios para su adjudicación.

Segundo.- Mediante orden de fecha 25 de octubre de 2023, se adjudicó el contrato correspondiente al Lote nº 1 a la empresa DESTRUPAPER, S.L. (NIF: B13532775), con un plazo de ejecución desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024 y un importe de 28.050,00 euros desglosado en:

Base Imponible: 25.500,00 euros

IVA (10%): 2.550,00 euros

Tercero.- El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 30 de noviembre de 2023

Cuarto.- Seguidos los trámites legales oportunos con fecha 17 de abril de 2024 se formalizó la prórroga nº1 del contrato, ampliando el plazo de ejecución 12 meses más hasta el 31 de diciembre de 2025, y posteriormente el 21 de marzo de 2025 se formalizó la prórroga nº 2, por otros 12 meses estando el contrato actualmente en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- Por el responsable del contrato se formuló propuesta de modificación del contrato integrada por los documentos que justifican, describen y valoran aquella, recabando del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, basada en las modificaciones previstas en el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP.

Según la valoración de la propuesta, el precio del contrato relativo a los costes directos de cuantía variable disminuye en -3.718,00 euros (base imponible -3.380,00 euros, IVA -338,00 euros) lo que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

supondría un decremento de 13,25 %. El plazo total del contrato se mantiene. No obstante, la modificación entrará en vigor el 1 de agosto de 2026.

Sexto.- En fecha 12 de mayo de 2026, se emite informe justificativo del expediente de modificación del contrato en virtud del artículo 204 de la LCSP, estando contemplada en el apartado 22 de la cláusula primera del PCAP la siguiente causa:

Resolución de cualquiera de los contratos de arrendamiento suscritos entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y los arrendadores de cualquiera de los edificios o locales indicados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas” y/o “Reagrupación o traslados de cualquiera de las unidades adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que supongan desadscripciones de las sedes de la Consejería.

Está previsto el abandono de la sede ubicada en la calle Vía Lusitana, 21 el 31 de julio de 2026, resolviendo el contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad de esta sede y la Comunidad de Madrid. El personal de dicha sede será reubicado en la sede sita en la calle de Ramírez de Prado, 5bis. El objetivo es centralizar en Ramírez de Prado, cinco de las seis direcciones generales de la Viceconsejería de Economía y Empleo (D.G. de Economía e Industria; D.G. de Comercio, Consumo y Servicios; D.G. de Autónomos y Emprendimiento; D.G. de Formación; y D.G. del Servicio Público de Empleo), además de parte de la Secretaría General Técnica que sirve a esta Viceconsejería. Este traslado supone abandonar el edificio de Vía Lusitana, no siendo necesario, por tanto, realizar los servicios de retirada y gestión de cartón, papel y/o documentación de carácter confidencial y no confidencial en esta sede por parte de esta Consejería, en los contenedores habilitados a tal efecto, a partir del 1 de agosto de 2026.

Asimismo, las oficinas de empleo de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, se han fusionado en un solo local, ubicado en la calle Isla de Hierro nº 7, de San Sebastián de los Reyes, por lo que no es necesario realizar los servicios de retirada y destrucción de documentación en el local abandonado en Alcobendas (calle Valportillo Primera nº 22, Alcobendas).

Por todo ello, se hace necesaria la tramitación de la correspondiente modificación del contrato, para la minoración del número de contenedores destinados al depósito de cartón y/o cualquier tipo de documentación y su posterior retirada, para su gestión de destrucción, tanto del local ubicado en la calle Valportillo Primera nº 22 de Alcobendas como de la sede de Vía Lusitana nº 21.

Asimismo, y sin variación en el precio, procede a la realización de modificado, debido al cambio de ubicación de las siguientes oficinas de empleo:

- Oficina Empleo de Atocha (de C/ Méndez Álvaro nº 7 a C/ Ombú nº 3, en Madrid)
- Oficina Empleo de Legazpi (de Pº de las Acacias nº 23 a C/ Ombú nº 3, en Madrid)
- Oficina Empleo de Bº de la Concepción (de C/ Virgen del Puig nº 5 a C/ Martínez Villergas nº 52)
- Oficina Empleo de Estrecho-Azca (de Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n a C/ Juan Ramón Jiménez nº 15)

Séptimo.- En fecha 18 de mayo de 2026, se procedió a dar audiencia al contratista, de acuerdo con el artículo 207 de la LCSP y 102 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, manifestando su conformidad.

Octavo.- Se procedió a solicitar el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.2 de la LCSP, en fecha 9 de junio de 2026 con las siguientes conclusiones: se informa favorablemente el modificado nº 1 del contrato. Dicho informe se emitió el 25 de junio de 2026.

La Intervención delegada en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto en fecha 29 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La modificación está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, concretamente se fundamenta en el apartado 22 de la cláusula 1ª.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 190 y 203 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la modificación nº 1 del Lote nº 1 “Retirada y gestión de cartón, papel y/o documentación confidencial y no confidencial, generado en diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid” del contrato de servicios titulado RETIRADA Y GESTIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y RESIDUOS (PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS) EN DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS LOTES en virtud de lo dispuesto en los antecedentes.

La modificación consiste en:

- Abandono de la sede ubicada en la calle Vía Lusitana nº 21 el 31 de julio de 2026, resolviendo el contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad de esta sede y la Comunidad de Madrid. El personal de dicha sede será reubicado en la sede sita en la calle de Ramírez de Prado, 5bis. El objetivo es centralizar en Ramírez de Prado, cinco de las seis direcciones generales de la Viceconsejería de Economía y Empleo (D.G. de Economía e Industria; D.G. de Comercio, Consumo y Servicios; D.G. de Autónomos y Emprendimiento; D.G. de Formación; y D.G. del Servicio Público de Empleo)
- Oficina de empleo de Alcobendas – Se deja de prestar servicio en el local ubicado en la c/ Valportillo Primera, 22, antigua oficina de empleo de Alcobendas, debido a su traslado a la dirección sita en la c/ Isla de Hierro, 7, de San Sebastián de los Reyes, fusionándose con la oficina de empleo de San Sebastián de los Reyes.

Asimismo, y debido a cambios en la ubicación de sedes, se incluye en el modificado, sin variación de precio, las siguientes unidades:

- Oficina de empleo de Atocha – Cambia la ubicación desde la c/ Méndez Álvaro, 7 a la c/ Ombú, 3 en Madrid
- Oficina de empleo de Legazpi – Cambia la ubicación desde la c/ Méndez Álvaro, 7 a la c/ Ombú, 3 en Madrid
- Oficina de empleo de Bº de la Concepción – Cambia la ubicación desde la c/ Virgen del Puig, 5 a c/ Martínez Villergas, 52 en Madrid.
- Oficina de empleo de Estrecho-Azca – Cambia su ubicación desde la pza. Pablo Ruiz Picasso, s/n a c/ Juan Ramón Jiménez, 15 en Madrid.

Importe de la modificación: -3.718,00 euros con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2026:	-2.974,40 euros
2027:	-743,60 euros

El plazo de ejecución de la modificación es de 5 meses, comenzado el 1 de agosto de 2026.

El plazo total de ejecución del contrato no sufre variación.

Segundo.- En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de notificación al contratista del acuerdo de modificación y, en todo caso, con carácter previo a su formalización, el contratista podrá ejercitar su derecho al reajuste de la garantía definitiva, a fin de que esta guarde la debida proporción con el precio del contrato modificado. A tal efecto, deberá constituir nueva garantía por importe de 1.106 euros, equivalente al 5 % del precio actualizado del contrato (IVA excluido), o bien presentar escrito manifestando su conformidad con el mantenimiento de la garantía inicialmente constituida.

En caso de no ejercitarse ninguna de las opciones anteriores en el plazo indicado, se entenderá que el contratista opta por el mantenimiento de la garantía definitiva inicialmente constituida, sin perjuicio de su adecuación a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cuando se considere que la modificación contractual se basa en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se establece en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se impugne por cualquier motivo distinto al mencionado, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARÍA ISABEL
Fecha: 2026.06.30 13:59